

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

*Resolución número 3452, de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para establecer el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de La Rioja*

201411190032773

III.8336

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece, en su artículo 1.b, los principios por los que se debe regir la educación: la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

En el artículo 71.2, dicha Ley Orgánica señala que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades y establece, asimismo, los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Por otro lado, el artículo 4 de la Orden 6/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regula el procedimiento de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al señalar el contenido de los Planes de Atención a la Diversidad, establece el catálogo de actuaciones y medidas de atención a la diversidad, distinguiendo actuaciones generales, medidas ordinarias y medidas específicas.

En este sentido, los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja adoptarán, en el marco de autonomía y posibilidades organizativas, aquellas actuaciones generales y medidas ordinarias necesarias para la atención a la diversidad de su alumnado, así como aquellas medidas y programas destinados al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cuya implantación en los centros docentes requiere de la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

Por todo ello, y con el fin de establecer un catálogo de actuaciones y medidas para dar una respuesta educativa y de calidad a la diversidad del alumnado, en ejercicio de las atribuciones legalmente transferidas, esta Dirección General de Educación dispone:

Primero.- Catálogo de actuaciones generales

1. Son actuaciones generales todas aquellas estrategias que el centro educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común y de calidad a todo su alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

2. Entre estas actuaciones, que podrán realizarse en colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones, organismos o asociaciones de nivel estatal, autonómico o local, se encuentran:

- Los programas y actividades para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.
- Las propuestas para adecuar las condiciones físicas y tecnológicas de los centros.
- Las propuestas de ayudas técnicas individuales y equipamientos específicos para favorecer la comunicación, la movilidad y el acceso al currículo.
- La articulación de mecanismos para incidir en casos de violencia escolar o cualquier otra circunstancia que lo requiera, así como la realización de programas preventivos.
- La organización de los grupos de alumnos, la utilización de los espacios, la coordinación y el trabajo conjunto entre los distintos profesionales del centro y los colaboradores y agentes externos al centro.
- La organización y coordinación del personal docente y auxiliar de actuación directa con el alumnado.
- Los programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativas que favorezcan una respuesta inclusiva a la diversidad del alumnado.

- Cuantas otras propuestas que propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Segundo.- Catálogo de medidas ordinarias.

1. Son medidas de apoyo ordinario todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que, aplicadas a un alumno o un grupo de ellos en las aulas, facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo de la Comunidad Autónoma de La Rioja al contexto sociocultural de los centros educativos y a las características del alumnado, con objeto de proporcionar así una atención individualizada en el proceso de enseñanza-aprendizaje sin modificar los objetivos propios del curso, nivel y/o la etapa.

2. Estas estrategias organizativas y metodológicas han de ser contempladas en las programaciones docentes y unidades didácticas, facilitando la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo a los diferentes ritmos de aprendizaje y a las características y necesidades del alumnado.

3. Entre estas estrategias organizativas y metodológicas de adecuación del currículo se encuentran las siguientes:

- Los métodos de aprendizaje cooperativo.
- El aprendizaje por tareas.
- El aprendizaje por proyectos.
- El autoaprendizaje o aprendizaje autónomo.
- El aprendizaje por descubrimiento basado en problemas, proyectos de investigación, etc.
- El contrato didáctico o pedagógico.
- La enseñanza multinivel.
- Los talleres de aprendizaje.
- La organización de contenidos por centros de interés.
- El trabajo por rincones.
- Los grupos interactivos.
- La graduación de las actividades.
- La elección de materiales y actividades.
- El refuerzo y apoyo curricular de contenidos trabajados en clase, especialmente en las materias de carácter instrumental.
- El apoyo en el grupo ordinario, siendo este al profesorado, al alumnado o al grupo.
- La tutoría entre iguales.
- La enseñanza compartida de dos profesores en el aula ordinaria.
- Los agrupamientos flexibles de grupo.
- Los desdoblamientos del grupo.
- La utilización flexible de espacios y tiempos en la labor docente.
- La inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo diario de aula.
- La orientación para la elección de materias optativas más acordes con los intereses, capacidades y expectativas de los alumnos.
- Las estrategias metodológicas que fomentan la autodeterminación y participación de los alumnos con necesidades educativas especiales que precisen un apoyo generalizado en todas las áreas: la estimulación multisensorial, la programación por entornos, la estructuración espacio-ambiental, la comunicación aumentativa y alternativa, etc.

- Cuantas otras estrategias organizativas y curriculares favorezcan la atención individualizada del alumnado y la adecuación del currículo con el objeto de adquirir las competencias básicas y los objetivos del curso, nivel y/o la etapa.

Tercero.- Catálogo de medidas específicas

1. Son medidas de apoyo específico todos aquellos programas organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta educativa a través de las medidas de apoyo ordinario, tanto organizativas como metodológicas, con el fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo

posible de las competencias básicas y los objetivos del curso, nivel y/o la etapa. La implantación de estas medidas requiere haber agotado las medidas ordinarias establecidas anteriormente.

2. La implantación de los programas y aulas específicas, recogidos entre estas medidas, requiere de la previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, conforme establezca la regulación específica del programa correspondiente.

3. Son medidas específicas:

- Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, destinadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta y/o personalidad. Son adaptaciones curriculares significativas todas aquellas que requieran de la supresión de objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo prescriptivo y la incorporación de aquellos más acordes a las necesidades del alumnado siempre que, considerados de forma global, impidan la consecución de los objetivos generales de la etapa.

- Las adaptaciones curriculares de acceso, destinadas al alumnado que lo precise y que supongan modificación o provisión de recursos espaciales, materiales o de comunicación, facilitándoles el que puedan desarrollar el currículo ordinario.

- Las adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento, previa evaluación psicopedagógica, realizadas para el alumnado con altas capacidades intelectuales y que tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas.

- La flexibilización de los años de escolaridad para los alumnos con necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales.

- Distintos sistemas de profundización y enriquecimiento en contenidos específicos de las distintas áreas destinados a los alumnos con altas capacidades intelectuales, adoptando estrategias metodológicas específicas de enseñanza y aprendizaje.

- Los programas de apoyo específico a los alumnos con necesidades educativas especiales que precisen de adaptación curricular significativa, previa evaluación psicopedagógica, realizándose preferentemente el apoyo específico dentro del aula ordinaria o, con carácter temporal, fuera del aula ordinaria en agrupamientos flexibles.

- Las aulas abiertas y cerradas especializadas en centros ordinarios, en el primer momento de escolarización, destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, graves y permanentes, derivadas de autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo, discapacidad psíquica severa y profunda, plurideficiencias, discapacidad auditiva severa y profunda, discapacidad motora grave o asociadas a otra discapacidad.

- Las aulas de inmersión lingüística, concebidas para atender al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo que desconozca la lengua de acogida.

- Los programas dirigidos al alumnado que, previa evaluación curricular recogida en el informe psicopedagógico correspondiente, presente más de dos años de desfase entre su nivel de competencia curricular y el del curso en el que se encuentre efectivamente escolarizado, realizándose el apoyo específico preferentemente dentro del aula ordinaria.

- Los programas de adaptación curricular en grupo para alumnos menores de quince años que presenten necesidades educativas debido a su pertenencia a una minoría étnica o cultural, en situación de desventaja social o a otros grupos socialmente desfavorecidos que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

- Las aulas externas destinadas al alumnado, con catorce años cumplidos, que presente necesidades educativas y que, además de acumular desfase curricular significativo, valore negativamente el marco escolar y manifieste serias dificultades de adaptación al mismo, o haya seguido un proceso de escolarización tardía o muy irregular, que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

- Las aulas terapéutico-educativas destinadas al alumnado escolarizado en Educación Primaria y Secundaria Obligatoria que presente graves trastornos de personalidad.

- Los programas de refuerzo curricular, destinados a atender a aquellos alumnos que, al iniciar o una vez iniciada la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, presenten dificultades generalizadas de aprendizaje, que les impiden alcanzar los objetivos propuestos para primer curso de la educación secundaria obligatoria y les obligan a repetir los mismos.

- Los programas de apoyo curricular orientados al alumnado de educación secundaria obligatoria que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje y, por tanto, corran el riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación.

- Los programas de apoyo a la Lectoescritura, destinados a atender a aquellos alumnos que presentan dificultades generalizadas de aprendizaje en segundo o tercer cursos de la Educación Primaria.

- La atención educativa domiciliaria para el alumnado que, por prescripción facultativa, debe permanecer largos periodos de convalecencia en su domicilio sin posibilidad de asistir al centro educativo en que está escolarizado.

- Las aulas hospitalarias destinadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad prolongada y no pueda asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que haya sido escolarizado.

- Cuantas otras medidas y programas específicos propicien un tratamiento personalizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

En Logroño, a 6 de noviembre de 2014.- El Director General de Educación, José Abel Bayo Martínez.